





29 de setiembre de 2015 INF-AI-012-2015

#### **AUDITORIA MUNICIPAL DE OROTINA**

## **AUDITORÍA DE CARRERA PROFESIONAL** LICDA.YANORY MADRIZ ARROYO

#### INDICE

CONTENIDO	PAGINA
Resumen ejecutivo	2
Introducción	4
Responsabilidades de la Administración	5
Regulaciones de la Ley General de Control Interno	5
Comunicación de Resultados	6
Resultados	6
Conclusiones	15
Recomendaciones	17
Anexos	19
Anexo N°1: Cédula resumen de análisis de reconocimiento de carrera	
profesional.	
Anexo N°2: Cédula resumen de montos cancelados en el retroactivo.	
Anexo N°3: Cédula analítica de pagos bisemanales de carrera profesional.	
Anexo N°4: Tabla de equivalencias de puntos cancelados.	



Telefax 2428-3330

<u>auditoria@muniorotina.go.cr</u>

Además de fiscalizadores somos sus asesores



29 de setiembre de 2015 INF-AI-012-2015

#### **AUDITORIA MUNICIPAL DE OROTINA**

#### AUDITORÍA DE CARRERA PROFESIONAL LICDA.YANORY MADRIZ ARROYO

#### **RESUMEN EJECUTIVO**

#### ¿Qué examinamos?

La razonabilidad cuantitativa (# de puntos reconocidos y equivalencia en colones) del puntaje por concepto de carrera profesional reconocido a la señora Yanory Madriz Arroyo en relación con las condicionantes establecidas para acceder a dicho reconocimiento en el artículo 140 bis del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Orotina, así como la Resolución del Servicio Civil DG-064-2008 del 28 de febrero de 2008, en su condición de norma analógica en función de la cual la Municipalidad de Orotina reconoce el pago de Carrera Profesional a los funcionarios con derecho a ello, aparte de las resoluciones anuales con que el Servicio Civil actualiza el valor del punto de Carrera Profesional.

#### ¿Por qué es importante?

Porque a través de ello se estableció la no razonabilidad en el cálculo y pago por concepto de Carrera Profesional realizado a la señora Yanory Madriz Arroyo por concepto de Carrera Profesional.

#### ¿Qué encontramos?

Que entre el 01 de junio de 2010 y la primera bisemana de setiembre de 2015 a la señora Yanory Madriz Arroyo se le cancelaron de menos en sus pagos por concepto de Carrera Profesional la suma de ¢204.075,05 (doscientos cuatro mil setenta y cinco colones con 05/100) y en las planillas bisemanales la cantidad de 1 punto menos.

#### ¿Qué sigue?

Tomar las acciones pertinentes orientadas a realizar la cancelación de los montos no pagos por concepto de Carrera Profesional a la señora Yanory Madriz Arroyo, así como diseñar y poner en práctica medidas de control interno que permitan de previo a



Telefax 2428-3330 auditoria@muniorotina.go.cr Además de fiscalizadores somos sus asesores



29 de setiembre de 2015 INF-AI-012-2015

conceder y aplicar el reconocimiento y ajustes por concepto de carrera profesional a los funcionaros de la institución con derecho a ello, obtener una garantía razonable de que el reconocimiento a realizar se ajusta al principio de legalidad.



Telefax 2428-3330

auditoria@muniorotina.go.cr

Además de fiscalizadores somos sus asesores



29 de setiembre de 2015 INF-AI-012-2015

#### 1 INTRODUCCIÓN

#### 1.1 ORIGEN

El origen de este estudio se encuentra en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2014, el cuál fue aprobado por el Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República, así como al contenido del oficio Al-099-2014 fechado el 25 de marzo de 2014 en el cual se evidencia la desatención de la Unidad de Recursos Humanos a la solicitud de estudio de carrera profesional planteada por la Alcaldía Municipal.

#### 1.2 OBJETIVO GENERAL

El objetivo del estudio consistió en establecer la razonabilidad cuantitativa (# de puntos reconocidos y equivalencia en colones) del puntaje por concepto de carrera profesional reconocido a la señora Yanory Madriz Arroyo en relación con las condicionantes establecidas para acceder a dicho reconocimiento en el artículo 140 bis del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Orotina, así como en la Resolución DG-064-2008 del Servicio Civil de fecha 28 de febrero de 2008 en su condición de norma analógica en función de la cual la Municipalidad de Orotina reconoce el pago de Carrera Profesional a los funcionarios con derecho a ello, aparte de las resoluciones anuales con que el Servicio Civil actualiza el valor del punto de Carrera Profesional .

#### 1.3 ALCANCE

El alcance del estudio comprendió el período que va desde 01 de junio de 2010 que es la fecha a partir de la cual se le reconoce la Carrera Profesional a la señora Yanory Madriz Arroyo hasta la primera bisemana de setiembre de 2015.

#### 1.4 FUENTES DE INFORMACIÓN

Las fuentes básicas de información para el desarrollo del estudio estuvieron constituidas por los documentos que respaldan las decisiones tomadas por la Unidad de Recursos Humanos que generaron el reconocimiento y pago del beneficio de Carrera Profesional a los funcionarios municipales que disfrutan de dicho beneficio.



Telefax 2428-3330

auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



29 de setiembre de 2015 INF-AI-012-2015

#### 1.5 RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de esta Auditoría consiste en emitir una opinión sobre la razonabilidad de los pagos realizados por la Municipalidad de Orotina a la señora Yanory Madriz Arroyo.

La auditoría se ejecutó con fundamento en Normas, Principios, Métodos y Técnicas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

## 1.6 REGULACIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO EN CUANTO A:

- 1.6.1 Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría.
- 1.6.2 "Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

[...]
Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente."

**1.6.3** "Artículo 38. —Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las



Telefax 2428-3330

auditoria@muniorotina.go.cr

Además de fiscalizadores somos sus asesores



29 de setiembre de 2015 INF-AI-012-2015

recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

#### 1.7 COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

La señora Michael Tencio Mora, Asistente de Auditoría en compañía del Lic. Omar Villalobos Hernández, Auditor Interno de la Municipalidad, expuso los resultados del estudio al señor Warner Rojas Arias Alcalde Municipal en una reunión celebrada el día 22 de setiembre de 2015.

Durante esta reunión se expuso al señor Alcalde Municipal los hallazgos a los cuales se llegó en el desarrollo del estudio, quien dio por aceptadas las conclusiones y las recomendaciones junto con los plazos otorgados para el cumplimiento de las mismas.

#### 2. RESULTADOS

La Carrera Profesional en la Municipalidad de Orotina está regulada en la Modificación al Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Orotina publicado en la Gaceta N° 100 del 25 de mayo de 2010 en cuyo artículo 140 Bis se establece que esta se regulará por la reglamentación que se confeccionará en aplicación de la carrera profesional o en forma analógica en normas reglamentarias vigentes, así mismo que la Carrera Profesional estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria con que cuente la institución.

Es así como en el año 2011 una serie de funcionarios de nivel profesional de la Municipalidad de Orotina dentro de los cuales está la señora Yanory Madriz Arroyo,



Telefax 2428-3330

auditoria@muniorotina.go.cr

Además de fiscalizadores somos sus asesores



29 de setiembre de 2015 INF-AI-012-2015

amparados en los derechos que según ellos mismos manifiestan les asistían, solicitan el reconocimiento de la Carrera Profesional, misma que es presupuestada, reconocida y cancelada a partir del 01 de junio de 2010.

Sobre este particular en ausencia de normativa interna específica, se adoptó en forma analógica para efectos del cálculo y pago de la carrera profesional a los funcionarios de la Municipalidad de Orotina, la resolución del Servicio Civil DG-064-2008 denominada "Carrera Profesional Normas para su Aplicación", de las doce horas del 25 de febrero de 2008.

En razón de lo anterior es en esta norma en la que se basó esta Auditoría Interna para realizar los análisis de cálculo y reconocimiento de la carrera profesional a la señora Yanory Madriz Arroyo, determinándose:

- 2.1 Que la señora Yanory Madriz Arroyo ostenta el título de Licenciada en Trabajo Social, emitido por la Universidad de Costa Rica el 01 de febrero de 2011 y ocupa en la Municipalidad de Orotina el Puesto Promotora Social al 02 de agosto de 2015, lo cual la acreditó como beneficiaria del reconocimiento del plus de Carrera Profesional.
- 2.2 Con oficio sin número fechado el 02 de junio de 2010, la señora Yanory Madriz Arroyo solicita el reconocimiento de la Carrera Profesional, con lo cual se hace beneficiario del reconocimiento a partir del 01 de julio de 2010 y se estima que en el cálculo y pago del puntaje de Carrera Profesional correspondiente a la señora Yanory Madriz Arroyo, la oficina de Recursos Humanos transgredió el reglamento de "Carrera Profesional Normas para su Aplicación" emitido por el Servicio Civil, en el siguiente articulado:
  - "Artículo 4: Para su reconocimiento, los factores de la Carrera Profesional indicados en el artículo 1° de ésta Resolución, se ponderarán de la siguiente manera:

# e) EXPERIENCIA LABORAL A NIVEL PROFESIONAL EN INSTITUCIONES PÚBLICAS NACIONALES:

Un punto por cada año de este tipo de experiencia, hasta cumplir los 5 años.

Un punto y medio por cada año adicional a partir del sexto año de experiencia.



Telefax 2428-3330

<u>auditoria@muniorotina.go.cr</u>

Además de fiscalizadores somos sus asesores



29 de setiembre de 2015 INF-AI-012-2015

El artículo 22 de la Carrera Profesional Normas para su Aplicación, emitidas por el Servicio Civil establece:

"Artículo 22: Los profesionales que reúnan las condiciones indicadas en el artículo 3° de este cuerpo normativo, serán acreedores al incentivo de Carrera Profesional, a partir del primer día del siguiente mes calendario a la fecha de recibo de su solicitud por parte de la Oficina de Recursos Humanos.

Cuando un servidor haya venido disfrutando del incentivo de Carrera Profesional en otra institución cubierta por el Régimen de Servicio Civil, se le reconocerá el puntaje correspondiente, de oficio, previo aporte de la certificación de los controles que deba ejercer la Administración, a través de la ejecución de un estudio posterior, para verificar los procedimientos y criterios aplicados en dicho reconocimiento.

El artículo 28 inciso de la Carrera Profesional Normas para su Aplicación, emitidas por el Servicio Civil establece:

"Artículo 28: El valor de cada punto se establecerá mediante resolución de la Dirección General del servicio Civil y Será Revisado por el Área de Salarios e Incentivos periódicamente por costo de vida.

- **2.3** Las inobservancias reglamentarias en que incurrió la oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad de Orotina en criterio de esta Auditoría generaron:
- 2.3.1 La Unidad de Recursos Humanos inicia el reconocimiento de Carrera Profesional a la Licda. Yanory Madriz Arroyo cancelando por concepto de Experiencia Profesional 2 puntos por los períodos laborados en la Municipalidad de Orotina, reconocimiento que considera ésta Auditoría no corresponde por cuanto los periodo de servicio público de la señora Madriz Arroyo al momento del cálculo era de 1 año de labores en la Municipalidad de Orotina, de lo que se establece que durante todo el período de reconocimiento de la carrera profesional se la han cancelado y se le cancela en la actualidad a la señora Madriz Arroyo 1 punto de más según el siguiente detalle:

Institución	Perio	Años	Meses	Días	
Municipalidad de Orotina	Del 02-Ago-2008	Al 01-Jul-2010	1	10	28
Total de Experiencia Profesional al 31-12-2011				10	28



Telefax 2428-3330

auditoria@muniorotina.go.cr Además de fiscalizadores somos sus asesores



29 de setiembre de 2015 INF-AI-012-2015

2.3.2 La señora Yanory Madriz Arroyo realizó la solicitud de reconocimiento del plus salarial de Carrera Profesional a la Unidad de Recursos Humanos con fecha 02 de junio de 2010, pese a ello ésta unidad realiza el pago retroactivo tomando como fecha de reconocimiento el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2010 y el 30 de junio de 2011, con lo cual le canceló de más la suma de ¢16.401,98 (diez y seis mil cuatrocientos un colones con 98/100) según se detalla a continuación:

Periodo a cancelar	Cantidad de Puntos	Valor del punto	Monto cancelado
Del 01-Jun-2010 al 30-Jun-2010	20	1.774,00	35.480,00
Del 01-Jul-2010 al 31-Dic-2010	20	1.774,00	230.620,00
Aguinaldo Proporcional 2010			22.175,00
Total Pago Retroactivo Periodo 2010			288.275,00
Periodo a cancelar	Cantidad de Puntos	Valor del punto	Monto cancelado
Del 01-Ene-2011 al 30-Jun-2011 20 1.857,00		222.840,00	
Total Pago Retroactivo Periodo 2011			222.840,00
Retroactivo Periodo 2010			<b>©</b> 288.275,00
Retroactivo Periodo 2011			
Retro	oactivo Per	iodo 2011	¢222.840,00

Periodo a cancelar	Cantidad de Puntos	Valor del punto	Monto Por Cancelar		
Del 01-Jul-2010 al 01-Ago-2010	19	1.814,00	39.389,71		
Del 02-Ago-2010 al 31-Dic-2010	20	1.814,00	195.652,86		
Aguinaldo Proporcion	Aguinaldo Proporcional 2010				
Total Pago Retroactivo P	254.629,45				
Periodo a cancelar	Cantidad de Puntos	Valor del punto	Monto Por Cancelar		
Del 01-Ene-2011 al 30-Jun-2011	Del 01-Ene-2011 al 30-Jun-2011 20 1.857,00		240.083,57		
Total Pago Retroactivo P	240 092 57				
Total Lago Retroactivo I	e110d0 2011		240.083,57		
ũ	oactivo Per	iodo 2010	\$\psi 240.083,37\$\$\$\psi 240.083,37\$		
Retro			,		

Diferencia Determinada: **₡16.401,98** 

2.3.3 La Dirección General del Servicio Civil entre el 01 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2015 tasó el valor del punto de Carrera Profesional en los siguientes montos:

Valor del punto de Carrera Profesional del 01-01-2010 al 30-06-2015					
Del	Al	Valor del Punto	N° De Resolución		
01/01/2010	30/06/2010	1.754,00	DG-006-2010		
01/07/2010	31/12/2010	1.814,00	DG-266-2010		
01/01/2011	30/06/2011	1.857,00	DG-105-2011		
01/07/2011	31/12/2011	1.909,00	DG-355-2011		
01/01/2012	30/06/2012	1.932,00	DG-009-2012		
01/07/2012	31/12/2013	1.983,00	DG-190-2012		
01/01/2013	30/06/2013	2.019,00	DG-012-2013		
01/07/2013	31/12/2013	2.084,00	DG-107-2013		
01/01/2014	30/06/2014	2.093,00	DG-029-2014		
01/07/2014	31/12/2014	2.177,00	DG-145-2014		
01/01/2015	30/06/2015	2.197,00	DG-025-2015		
A partir del	01-07-2015	2.199,00	DG-136-2015		



Telefax 2428-3330

<u>auditoria@muniorotina.go.cr</u>

Además de fiscalizadores somos sus asesores



29 de setiembre de 2015 INF-AI-012-2015

Pese a ello y sin que se localizara evidencia de que se hayan realizado los ajustes de pago correspondientes en forma retroactiva, a la señora Yanory Madriz Arroyo en diferentes períodos se le ha realizado sus pagos bisemanales por concepto de Carrera Profesional, cuantificando el valor de cada punto en un monto diferente al establecido por el órgano competente para actualizar el valor de cada punto, sin que se evidencie la realización de los ajustes pertinentes, según se detalla a continuación:

Período	de pago	Monto pagado	Valor al que
Del	Al	por punto	debió pagarse
02/07/2011	30/12/2011	1.857,00	1.909,00
31/12/2011	31/12/2011	1.857,00	1.932,00
01/01/2012	13/01/2012	1.857,00	1.932,00
14/01/2012	27/01/2012	1.909,00	1.932,00
28/01/2012	01/06/2012	1.857,00	1.932,00
02/06/2012	30/06/2012	1.932,00	1.932,00
01/07/2012	31/12/2012	1.932,00	1.983,00
01/01/2013	30/06/2013	1.932,00	2.019,00
01/07/2013	26/07/2013	1.932,00	2.084,00
27/07/2013	06/09/2013	2.019,00	2.084,00
07/09/2013	31/12/2013	2.084,00	2.084,00
01/01/2014	18/04/2014	2.084,00	2.093,00
19/04/2014	30/06/2014	2.093,00	2.093,00
01/07/2014	08/08/2014	2.093,00	2.177,00
09/08/2014	31/12/2014	2.177,00	2.177,00
01/01/2015	06/03/2015	2.177,00	2.197,00
07/03/2015	30/06/2015	2.197,00	2.197,00
01/07/2015	04/09/2015	2.197,00	2.199,00

2.3.4 Que según estudio de auditoría durante el período en que se le ha pagado el concepto de Carrera Profesional a la señora Yanory Madriz Arroyo la constante haya sido el realizar los pagos en forma irregular en los siguientes términos:



Telefax 2428-3330

<u>auditoria@muniorotina.go.cr</u>

Además de fiscalizadores somos sus asesores



- **2.3.4.1** En el pago retroactivo que comprende el período entre el 01 de junio y el 30 de junio de 2011, la oficina de Recursos Humanos reconoció y canceló 20 puntos a razón de ¢1.774,00, cuando en realidad durante ese período no correspondía en realizar pago alguno.
- 2.3.4.2 En el período comprendido entre el 01 de julio y el 01 de agosto de 2010 la oficina de Recursos Humanos reconoció y canceló 20 puntos a razón de ¢1.774,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar 19 puntos a razón de ¢1.814,00.
- **2.3.4.3** En el período comprendido entre el 02 de agosto y el 31 de diciembre de 2010 la oficina de Recursos Humanos reconoció y canceló 20 puntos a razón de ¢1.774,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar ese mismo puntaje a razón de ¢1.814,00.
- **2.3.4.4** En el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2011 la oficina de Recursos Humanos reconoció y canceló la cantidad de 20 puntos a razón de ¢1.857,00, calculo coincidente con el realizado por la Auditoría Interna.
- **2.3.4.5** El día 01 de julio de 2011 la oficina de Recursos Humanos no reconoció y no canceló la cantidad de 20 puntos a razón de ¢1.909,00, según estudio realizado por la Auditoría Interna.
- 2.3.4.6 En el período comprendido entre el 02 de julio y el 01 de agosto de 2011 la oficina de Recursos Humanos reconoció y canceló la cantidad de 20 puntos a un valor de ¢1.857,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar esa misma cantidad de puntos a razón de ¢1.909,00.
- **2.3.4.7** En el período comprendido entre el 02 de agosto y el 26 de agosto de 2011 la oficina de Recursos Humanos reconoció y canceló la cantidad de 20 puntos a razón de ¢1.857,00, cuando en realidad durante ese periodo debió cancelar 21 puntos a razón de ¢1.909,00.
- **2.3.4.8** En el período comprendido entre el 27 de agosto y el 31 de diciembre de 2011 la oficina de Recursos Humanos reconoció y canceló la cantidad de 20 puntos a razón de ¢1.909,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar a ese mismo precio la cantidad de 21 puntos.



Telefax 2428-3330

auditoria@muniorotina.go.cr

Además de fiscalizadores somos sus asesores



- **2.3.4.9** En el período comprendido entre el 01 de enero y el 01 de junio de 2012 la oficina de Recursos Humanos reconoció y canceló la cantidad de 20 puntos a razón ¢1.909,00, cuando en realidad durante ese periodo debió cancelar 21 puntos a razón de ¢1.932,00.
- **2.3.4.10** En el período comprendido entre el 02 de junio y el 30 de junio de 2012 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 20 puntos a razón de ¢1.932,00, cuando en realidad durante ese periodo debió cancelar a ese mismo precio la cantidad de 21 puntos.
- **2.3.4.11** En el período comprendido entre el 01 de julio y el 01 de agosto de 2012 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 20 puntos a razón de ¢1.932,00, cuando en realidad durante ese periodo debió cancelar 21 puntos a razón de ¢1.983,00.
- **2.3.4.12** En el período comprendido entre el 02 de agosto y el 31 de diciembre de 2012 la oficina de Recursos Humanos reconoció y canceló la cantidad de 20 puntos a razón de ¢1.932,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar la cantidad de 22 puntos a razón de ¢1.983,00.
- **2.3.4.13** En el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2013 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 20 puntos a razón de ¢1.932,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar la cantidad de 23 puntos a razón de ¢2.019,00.
- **2.3.4.14** En el período comprendido entre el 01 de julio y el 01 de agosto de 2013 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 20 puntos a razón de ¢1.932,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar cantidad de 23 puntos a razón de ¢2.084,00.
- **2.3.4.15** En el período comprendido entre el 02 de agosto y el 09 de agosto de 2013 la oficina de Recursos Humanos reconoció y canceló la cantidad de 20 puntos a razón de ¢1.932,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar la cantidad de 24 puntos a razón de ¢2.084,00.
- **2.3.4.16** En el período comprendido entre el 10 de agosto y el 29 de noviembre de 2013 la oficina de Recursos Humanos reconoció y canceló la cantidad de 22 puntos a razón de ¢1.932,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar la cantidad de 24 puntos a razón de ¢2.084,00.



Telefax 2428-3330

auditoria@muniorotina.go.cr

Además de fiscalizadores somos sus asesores



- **2.3.4.17** En el período comprendido entre el 30 de noviembre y el 31 de diciembre de 2013 la oficina de Recursos Humanos reconoció y canceló la cantidad de 23 puntos a razón de ¢2.084,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar a ese mismo precio la cantidad de 24 puntos.
- **2.3.4.18** En el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de mayo de 2014 la oficina de Recursos Humanos reconoció y canceló la cantidad de 23 puntos a razón de ¢2.084,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar la cantidad de 24 puntos a razón de ¢2.093,00.
- **2.3.4.19** En el período comprendido entre el 01 de junio y el 30 de junio de 2014 la oficina de Recursos Humanos reconoció y canceló la cantidad de 23 puntos a razón de ¢2.093,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar a ese mismo precio la cantidad de 24 puntos.
- **2.3.4.20** En el período comprendido entre el 01 de julio y el 25 de julio de 2014 la oficina de Recursos Humanos reconoció y canceló la cantidad de 23 puntos a razón de ¢2.093,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar la cantidad de 24 puntos a razón de ¢2.177,00.
- **2.3.4.21** En el período comprendido entre el 26 de julio y el 01 de agosto de 2014 la oficina de Recursos Humanos reconoció y canceló la cantidad de 24,5 puntos a razón de ¢2.093,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar 24 puntos a razón de ¢2.177,00.
- 2.3.4.22 En el período comprendido entre el 02 de agosto y el 31 de diciembre de 2014 la oficina de Recursos Humanos reconoció y canceló la cantidad de 24,5 puntos a razón de ¢2.177,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar a ese mismo precio la cantidad de 25,5 puntos.
- **2.3.4.23** Entre en el período comprendido entre el 01 de enero y el 06 de marzo de 2015 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 24,5 puntos a razón de ¢2.177,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar 25,5 puntos a razón de ¢2.197,00.
- **2.3.4.24** Entre en el período comprendido entre el 07 de marzo y el 30 de junio de 2015 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 24,5



Telefax 2428-3330

<u>auditoria@muniorotina.go.cr</u>

Además de fiscalizadores somos sus asesores



29 de setiembre de 2015 INF-AI-012-2015

puntos a razón de ¢2.197,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar a ese mismo precio la cantidad de 25,5 puntos.

- **2.3.4.25** Entre en el período comprendido entre el 01 de julio y el 24 de julio de 2015 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 24,5 puntos a razón de ¢2.197,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar la cantidad de 25,5 puntos a razón de ¢2.199,00.
- **2.3.4.26** Entre en el período comprendido entre el 25 de julio y el 01 de agosto de 2015 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 26 puntos a razón de ¢2.197,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar la cantidad de 25,5 puntos a razón de ¢2.199,00.
- **2.3.4.27** Entre en el período comprendido entre el 02 de agosto y el 04 de setiembre de 2015 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 26 puntos a razón de ¢2.197,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar la cantidad de 27 puntos a razón de ¢2.199,00.
- 2.4 Como resultado de las deficiencias detectadas se establece que la oficina de Recursos Humanos en la determinación del puntaje correspondiente, la asignación del valor semestral de cada punto de Carrera Profesional a la señora Yanory Madriz Arroyo entre el 01 de junio de 2010 y la primera bisemana de setiembre del 2015, le realizó pagos de más y de menos por los siguientes montos:

Resúmen de montos cancelados de menos a la Licda. Yanory Madriz Arroyo						
Período de pago	Monto pagado	Monto que debió pagarse según estudio	Diferencia	CCSS 19,17%	Aguinaldo Proporcional	Total pagado de más o de menos
Pago Retroactivo 2010	266.100,00	235.042,57	31.057,43	5.953,71	2.588,12	39.599,26
Pago Retroactivo 2011	222.840,00	240.083,57	-17.243,57	0,00	0,00	-17.243,57
Pagos de la II bisemana de julio de 2011 a la III bisemana de diciembre 2011	246.090,00	261.260,29	-15.170,29	0,00	-1.264,19	-16.434,48
Pagos bisemanales período 2012	519.110,00	565.275,64	-46.165,64	0,00	-3.847,14	-50.012,78
Pagos bisemanales período 2013	551.034,00	649.315,14	-98.281,14	0,00	-8.190,10	-106.471,24
Pagos bisemanales período 2014	661.750,13	692.961,00	-31.210,88	0,00	-2.600,91	-33.811,78
Pagos bisemanalesperíodo 2015	478.632,38	498.332,84	-19.700,46	0,00	0,00	-19.700,46



Telefax 2428-3330

<u>auditoria@muniorotina.go.cr</u>

Además de fiscalizadores somos sus asesores



29 de setiembre de 2015 INF-AI-012-2015

En relación con los montos girados de menos artículo 18 inciso i) de la DG-064-2008 establece a la letra lo siguiente:

"Artículo 18: El estudio y resolución de las solicitudes de ingreso o ajuste del incentivo de Carrera Profesional estará a cargo de la Oficina de Recursos Humanos de cada institución, la cual deberá:

i) Llevar un control continuo y sistemático, de los puntos otorgados por concepto de Carrera Profesional a cada funcionario de la institución, que permita evidenciar y detectar cualquier inconsistencia en su reconocimiento, en cuyo caso, la Oficina de Recursos Humanos deberá realizar las diligencias administrativas y legales para corregir los respectivos errores, ello de conformidad con lo que al respecto establece la Ley General de la Administración Pública y, complementariamente, la Ley General de Control Interno".

"Artículo 20: La Oficina de Recursos Humanos será responsable por la emisión de las resoluciones pertinentes en materia de reconocimiento del incentivo aquí reglamentado, pero la Dirección General de Servicio Civil tendrá la facultad para fiscalizar y revocar lo actuado por ella, siempre que no se trate de las situaciones descritas en el inciso i) del artículo 18 de este cuerpo de normas, en cuyo caso priva la aplicación del "Debido Proceso", establecido en la Ley General de la Administración Pública. Los funcionarios responsables del pago de exceso de puntos, deberán responder solidariamente ante la Administración por los montos adeudados".

#### 3. CONCLUSIONES

- 3.1 En el período comprendido entre 01 de junio de 2010 y la primera bisemana de setiembre de 2015, la Municipalidad de Orotina ha dejado de cancelar por concepto de pago de Carrera Profesional a la señora Yanory Madriz Arroyo la suma de ¢204.075,05 (doscientos cuatro mil setenta y cinco colones con 05/100) cuya integración es la siguiente:
  - a) Monto cancelado de más por concepto de carrera profesional, aguinaldo y cargas sociales en el pago retroactivo del 01 de junio 2010 al 31 de diciembre 2010 ¢39.599,26 (treinta y nueve mil quinientos noventa y nueve colones con 26/100) cuya integración es la siguiente:



Telefax 2428-3330

<u>auditoria@muniorotina.go.cr</u>

Además de fiscalizadores somos sus asesores



- Montos cancelados de más en el pago retroactivo ¢31.057,43 (treinta y un mil cincuenta y siete colones con 43/100).
- Montos cancelados de más por concepto de aguinaldo ¢2.588,12 (dos mil quinientos ochenta y ocho colones con 12/100).
- Montos cancelados de más por concepto de cargas sociales ¢5.953,71 (cinco mil novecientos cincuenta y tres colones con 71/100).
- b) Montos cancelados de menos por concepto de carrera profesional, aguinaldo y pago retroactivo 2011, del 01 de enero de 2011 a la primera bisemana de setiembre 2015 ¢243.674,31 (doscientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro colones con 31/100), cuya integración es la siguiente:
  - Monto cancelado de menos en el pago retroactivo 2011 ¢17.243,57 (diez y siete mil doscientos cuarenta y tres colones con 57/100).
  - Monto cancelado de menos en los pagos bisemanales del 02 de julio de 2011 a la primera bisemana de setiembre de 2015 ¢227.771,98.
  - Monto cancelado de menos por concepto de Aguinaldo ¢15.902,33 (quince mil novecientos dos colones con 33/100).
- **3.2** En la actualidad la Municipalidad de Orotina cancela a la señora Yanory Madriz Arroyo la cantidad de 1 punto de carrera profesional de menos, por lo que la Municipalidad se encuentra en la obligación de ajustar el puntaje de carrera profesional al puntaje que legal y razonablemente le corresponde.
- **3.3** Los montos cancelados de menos por la Municipalidad de Orotina a la señora Yanory Madriz Arroyo no tienen razón de ser y en consecuencia la Municipalidad de Orotina se encuentra en el deber de cancelar dichos montos al funcionario.
- 3.4 Las deficiencias determinadas en la revisión de los expedientes evidencian debilidades en los Sistemas de Control Interno a través de los cuales se desarrollan las operaciones concernientes a la recepción, solicitud, análisis, reconocimiento, pago y actualización del Plus de Carrera Profesional a los funcionarios sujetos al mismo.



Telefax 2428-3330

auditoria@muniorotina.go.cr

Además de fiscalizadores somos sus asesores



29 de setiembre de 2015 INF-AI-012-2015

3.5 El artículo 140 bis del Reglamento de Organización y Servicios de la Municipalidad de Orotina data del 25 de mayo de 2010, es decir que tiene una antigüedad de más de 5 años y pese a que dicho artículo establece que la carrera profesional se regulará por la normativa que de confeccionara o en forma analógica en normas reglamentarias vigentes, la Municipalidad de Orotina no se ha preocupado por establecer su propia normativa y se ha avocado a la utilización de una norma de carácter genérico como lo es la normativa que al respecto ha emitido el Servicio Civil.

#### 4. RECOMENDACIONES

En razón de las conclusiones a las cuales llega esta Auditoría en este estudio, se recomienda a la señora Alcaldesa Municipal:

- **4.1** Ordenar ante la instancia administrativa que se considere pertinente:
  - 4.1.1 Tomar las acciones pertinentes orientadas a la cancelación de los montos adeudados a la señora Yanory Madriz Arroyo, lo anterior dentro de los siguientes 90 días naturales a la fecha de recepción de este informe y cuyos acuerdos a los que se llegue deberán ser notificados en forma inmediata a la Auditoría Interna.
- 4.2 Proceder a realizar durante los siguientes 60 días naturales contados a partir de la recepción de este informe las acciones correspondientes para ajustar el número de puntos que se le cancelan a la señora Yanory Madriz Arroyo a los que efectivamente le corresponden.
- 4.3 Ordenar a la Dirección Administrativa Financiera establecer dentro de los siguientes 90 días naturales a la fecha de recepción de este informe los procedimientos a través de los cuales en adelante se ejecutará la recepción, solicitud, análisis, reconocimiento, pago y actualización del Plus de Carrera Profesional a los funcionarios sujetos al mismo.
- **4.4** Desarrollar y proponer al Concejo Municipal dentro de los siguientes 90 días naturales a la fecha de recepción de este informe un proyecto de Reglamento de Carrera Profesional específico para la Municipalidad de Orotina.



Telefax 2428-3330

auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



29 de setiembre de 2015 INF-AI-012-2015

## Nota:

Como comprobantes del estudio realizado por la Auditoría Interna e insumo para los análisis que se plantean en las recomendaciones, se aportan los siguientes anexos:

Anexos	Descripción	Folios
Anexo N°1:	Cédula resumen de análisis de reconocimiento de carrera profesional	1 al 3
Anexo N°2:	Cédula resumen de montos cancelados en el retroactivo.	4
Anexo N°3:	Cédula analítica de pagos bisemanales de carrera profesional.	5 al 11
Anexo N°4:	Cédula resumen de montos cancelados de más y de menos.	12
Anexo N°5:	Tabla de equivalencias de puntos cancelados.	13

Atentamente,

Lic. Omar Villalobos Hernández AUDITOR MUNICIPAL



Telefax 2428-3330 <u>auditoria@muniorotina.go.cr</u> Además de fiscalizadores somos sus asesores



29 de setiembre de 2015 INF-AI-012-2015

# **ANEXOS**